



Resolución Jefatural No. 069 -98-AGN/J

Lima, 28 ABR. 1998

Vista la Carta No 038-97/JL-EMR, de fecha 24 de noviembre de 1997 remitida por el señor Hugo Goycochea Herrera, Presidente de la Junta Liquidadora de la Empresa Regional de Palma Aceitera S. A. en Liquidación y Oficio No 097-97-CTAR-RL-ARL del Archivo Departamental de Loreto, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;



CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;



Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Departamental de Loreto ha emitido el informe técnico No 003-97-CTAR-RL-ARL, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley No 19414 y su Reglamento D.S. No 022-75- ED y la Ley No 25323 y su Reglamento D.S. No 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 21 de abril de 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley No 25323, D.S. Nos. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial No 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables innecesarios



...//



de la Empresa Regional de Palma Aceitera S. A. en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1980 a 1987, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución y a partir de 1988 transferir al Archivo Departamental de Loreto.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través del Archivo Departamental de Loreto, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar al Archivo Departamental de Loreto y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
Jefa
del Archivo General de la Nación

Lida*.

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables innecesarios